

Senado de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección General de Publicaciones

(S-2459/15)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El H. Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional a través del organismo que corresponda informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos relacionados con la Ley 26.737/11 “Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales.”

- a) Informe si el Consejo Interministerial de Tierras Rurales ha tratado y determinado la equivalencia de superficies para el territorio de la Provincia de Mendoza cuya propuesta fue emitida por Decreto Provincial N° 550/13 bajo el marco de la ley 26.737 y su Decreto Reglamentario N° 274/12. En caso afirmativo indique cuál es la equivalencia de superficie determinada y si se notificó a la Provincia de Mendoza.
- b) Informe si en el territorio nacional y en particular en la Provincia de Mendoza se supera el límite del 15% establecido en el art. 8° de la ley 26.737/11
- c) ¿Cuál será la metodología a aplicar en el territorio nacional y en aquellas provincias que superen el 15 %?
- d) Teniendo en cuenta el plazo de 180 días que establece el artículo 12 de la ley para que los propietarios o poseedores de tierras rurales en condición de extranjeros denuncien ante el Registro Nacional de Tierras Rurales la existencia de dicha titularidad. Indique si se ha cumplido el plazo, la cantidad de denuncias recibidas y el emplazamiento de las tierras.
- e) Informe a la fecha la cantidad de certificados de habilitación expedidos por el Registro Nacional en actos de transferencia de derechos de propiedad o posesión sobre tierras rurales.
- f) ¿Se ha realizado en el plazo previsto por el artículo 15 el relevamiento catastrales, dominial y de registro de personas jurídicas para determinar la propiedad y posesiones de tierras rurales?

Laura G. Montero. -

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de comunicación obedece a la necesidad de conocer diversos aspectos relacionados con el cumplimiento de lo previsto en la ley 26.737/11 “Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales.” y su Decreto Reglamentario 274/12.

El proyecto que dio origen a la mencionada ley fue remitido por el Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de contar con una normativa legal que permita regular los límites a la titularidad y posesión de tierras rurales de las personas físicas y jurídicas extranjeras, cualquiera sea su destino de uso o producción. De igual modo determinar la titularidad, catastral y dominial, de la situación de posesión, bajo cualquier título o situación de hecho de las tierras rurales, y establecer las obligaciones que nacen del dominio o posesión de dichas tierras.

Ante esto y teniendo en cuenta la propuesta remitida por la Provincia de Mendoza a través del Decreto Provincial N° 550/13 solicito que se informe si el Consejo Interministerial de Tierras Rurales ha tratado y determinado la equivalencia de superficies para la mencionada Provincia. Si esto es así solicito que remita la equivalencia de superficie determinada y si la Provincia ha sido notificada. Es necesario además saber si se ha superado el límite del 15% establecido en el art. 8° de la ley 26.737/11 y la metodología a aplicar en estos casos.

Por otro lado el artículo 12° de la ley establece un plazo de 180 días para que los propietarios o poseedores de tierras rurales en condición de extranjeros denuncien ante el Registro Nacional de Tierras Rurales la existencia de dicha titularidad. Dado que el plazo ha sido superado se solicita saber cuántas han sido las denuncias recibidas como así también su emplazamiento.

En cuanto a los certificados de habilitación que debe expedir el Registro nacional en actos de transferencia de derechos de propiedad o posesión sobre tierras rurales solicito saber la cantidad expedida a la fecha.

El artículo 15° de la ley establece un plazo también cumplido para realizar el relevamiento catastral, dominial y de registro de personas jurídicas para determinar la propiedad y posesiones de estas tierras. Siendo este dato de vital importancia por ser parte de los objetivos de la ley se solicita informe si dichas acciones se han realizado.

Por lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Laura G. Montero. -